



Oficio No. **0311-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 09 de agosto de 2023.

Señores  
Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
Ing. Jonathan Izurieta Flores  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
Ing. Hugo Pesantez  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Informe del viaje a Chile del Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la UNACH**

**RESOLUCIÓN No. 0306-CU-UNACH-SE-ORD-09-08-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 259 establece: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.";

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 263 establece: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales.";

**Que**, el artículo 1 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos dispone: "Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar



el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector LEXIS S.A. público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior.”;

**Que**, el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos dispone: “De los informes del cumplimiento de servicios institucionales en el exterior.- Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (formulario ubicado en la página web del Ministerio del Trabajo [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec)); en el que constará la fecha y hora de salida y llegada al domicilio o lugar habitual de trabajo, el cual deberá ser enviado a la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces para el trámite respectivo (...).”;

**Que**, el Estatuto Institucional, vigente, en su artículo 4 determina: Son principios de la Universidad Nacional de Chimborazo, entre otros, “(...) d) Calidad.- Se refiere a la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura, de la calidad educativa superior, con la participación de todos los estamentos institucionales, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos; e) Pertinencia.- La Universidad Nacional de Chimborazo responderá a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para ello, articulará su oferta académica, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda estudiantil, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional; a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos; a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional; a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región; y, a las políticas nacionales de ciencia y tecnología; g) Interculturalidad.- Consiste en la relación sostenida entre las culturas que cohabitan en la universidad, trasciende a la coexistencia y al diálogo buscando la superación de prejuicios, la discriminación y las inequidades. Reconociendo la diversidad de una institución intercultural lo que se fomenta es la relación, comunicación y aprendizaje mutuo de sus actores, sobre una base de respeto y creatividad; h) Educación Universal. - La Universidad Nacional de Chimborazo es el espacio para garantizar una educación de calidad para todos, que contribuya a la construcción de una sociedad equitativa mediante la sostenibilidad ambiental, la valoración de la diversidad personal, cultural, social, económica, afectivo genérica, talentos y capacidades de las personas, así como la afirmación del derecho a su participación efectiva en la vida institucional y social. Este principio fomenta el respeto a la persona, el trabajo colaborativo en condiciones de igualdad, inclusión y equidad, la construcción de procesos de aprendizaje con aportes diversos y múltiples, propiciando el enriquecimiento de todos.”;

**Que**, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 5 establece como finalidad de la institución, producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad; a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Incrementar la calidad, pertinencia y excelencia académica; b) Incrementar la creación, desarrollo, transferencia y difusión de ciencia, innovación, tecnología y saberes; c) Incrementar la vinculación con la sociedad integrando la docencia e investigación; y, d) Incrementar la eficiencia operacional institucional;

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el Estatuto en el artículo 36, establece: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; preside el Consejo Universitario de manera obligatoria y los organismos señalados por el presente Estatuto y los reglamentos. Desempeñará sus funciones a tiempo completo con dedicación exclusiva; durará cinco años en su cargo y podrá ser



reelegido consecutivamente o no, por una sola vez. Será la autoridad responsable del proceso gobernante de gestión estratégica institucional.”;

**Que**, el Estatuto Institucional vigente en su artículo 39 establece: “Son deberes y atribuciones del Rector: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos y resoluciones del Consejo Universitario en correspondencia con la misión, visión, principios, fines y objetivos institucionales; 2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...) 10. Dirigir las relaciones interinstitucionales e internacionales, conocer y suscribir convenios con universidades, instituciones y organismos nacionales e internacionales, que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad; (...) 20. Integrar, en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo, la Asamblea del Sistema de Educación Superior y demás organismos nacionales, regionales e internacionales en los que la institución se haya formalmente adherido (...);”;

**Que**, el Estatuto Institucional vigente en su artículo 63 establece: “De la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales. - La Coordinación de Gestión de Relaciones Nacionales e Internacionales es la unidad orgánica de asesoría, responsable de la gestión de relaciones nacionales e internacionales, bajo dependencia del Rectorado”;

**Que**, el Estatuto Institucional vigente en su artículo 64 establece: “Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Relaciones Nacionales e Internacionales.- Son Deberes y atribuciones de la Coordinación de Gestión de Relaciones Nacionales e Internacionales: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable; 2. Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica; (...);”;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. 0382-CU-UNACH-SE-EXT-12-12-2022, el Consejo Universitario resolvió: “Primero: ACEPTAR, la invitación formulada por el Dr. Félix Daniel Nieto Quintas Secretario Ejecutivo del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica CRISCOS, a la XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al año 2023 que se celebrará los días 20 y 21 del mes de julio del año 2023, en la sede de la Universidad Nacional Arturo Prat, en la ciudad de Iquique, Chile. Segundo: AUTORIZAR al Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que asista a la XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CRISCOS correspondiente al año 2023. Tercero: AUTORIZAR que, la asistencia a la XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de CRISCOS se cumpla en el periplo de movilización desde el 19 de julio al 22 de julio de 2023, inclusive. Por lo cual, el pago de los viáticos y/o subsistencias al exterior de conformidad con el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para los servidores y obreros públicos, emitido por el Ministerio del Trabajo”;

**Que**, el Dr. Félix Daniel Nieto Quintas Secretario Ejecutivo del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica CRISCOS, remite invitación con fecha 9 de junio de 2023, la misma que en su parte pertinente establece: “Con un cordial saludo desde la Secretaría Ejecutiva del CRISCOS, establecemos esta comunicación con Ud. para convocarlo a la XXIV ASAMBLEA GENERAL correspondiente al año 2023 que se celebrará los días 24 y 25 de julio próximos en la ciudad de Iquique, Chile, sede de la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a lo dispuesto por la XXIII Asamblea general. En efecto, por especial indicación del Presidente del CRISCOS, C.P.N. Víctor Aníbal Moriñigo, Rector de la Universidad Nacional de San Luis, Argentina, se cursa la presente invitación a participar presencialmente a la Asamblea General con la expectativa de reencontrarnos y proyectar el futuro de nuestra Institución. (...);”;

**Que**, el Dr. Aldo Ocampo González, Director General de la Corporación Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva, Chile, con fecha 14 de julio remite invitación al Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo en los siguientes términos: “En el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO - CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA (C.E.L.E.I.), mediante el cual nuestras instituciones se encuentran desarrollando la Cátedra sobre Prácticas Lectoras y Justicia Social, me permito



invitarle a una reunión de trabajo con integrantes de CELEI y otras instituciones. Fecha: 21 de julio de 2023  
Hora: 09H00 (...)"

**Que**, mediante Oficio No 00461-CRNI-UNACH-2023, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita: "(...) tengo a bien solicitar ponga en consideración del Consejo Universitario la reforma de la RESOLUCIÓN No. 0382- CU-UNACH-SE-EXT-12-12-2022, debido a los siguientes elementos:

- Cambio de última hora de las fechas de la Asamblea de rectores de CRISCOS, inicialmente recibimos la invitación para el 20 y 21 de julio de 2023, sin embargo, el evento se realizará del 23 al 25 de julio, de acuerdo a la invitación y agenda adjuntas.
- Se recibió la invitación del CELEI, en el marco del Convenio Marco De Cooperación Académica E Investigación Entre La Universidad Nacional De Chimborazo Y La Corporación De Derecho Privado Sin Fines De Lucro – Centro De Estudios Latinoamericanos De Educación Inclusiva (C.E.L.E.I), con el fin de trabajar en la aplicación del instrumento de cooperación, el viernes 21 de julio de 2023.
- Finalmente, La Secretaría General de Criscos extendió invitaciones al Director de Posgrado y Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales, debido a los puntos a tratar en la Asamblea: inclusión y gestiones para adherirse a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado y la reforma del Estatuto de Criscos, gestionada por internacionalización para que Ecuador esté representado en la organización.

Por lo expuesto, solicito comedidamente a los señores miembros de Consejo Universitario consideren la autorización de las gestiones en Chile, del 21 al 25 de julio de 2023, incluyendo en la Comisión del señor Rector, Dr. Nicolay Samaniego Erazo, a los funcionarios, Daniel Haro Mendoza y quien suscribe, Daniel Álvarez Cadena.";

**Que**, mediante RESOLUCIÓN No. 0280-CU-UNACH-SE-EXT-18-07-2023, de 18 de julio de 2023, Consejo Universitario resolvió: "Primero: ACEPTAR, la invitación formulada por el Dr. Félix Daniel Nieto Quintas Secretario Ejecutivo del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica CRISCOS, a la XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al año 2023 que se celebrará los días 24 y 25 del mes de julio del año 2023, en la sede de la Universidad Nacional Arturo Prat, en la ciudad de Iquique, Chile Segundo: ACEPTAR la invitación a reunión de trabajo formulada por el Dr. Aldo Ocampo González, Director General de la Corporación Centro de Estudios Latinoamericanos de Educación Inclusiva, Chile, en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO – CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA (C.E.L.E.I), que se llevará a cabo el 21 de julio de 2023. Tercero: AUTORIZAR al Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, para que asista a la XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CRISCOS correspondiente al año 2023 y a la reunión de trabajo convocada por la C.E.L.E.I. Cuarto: AUTORIZAR que, la asistencia a la XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de CRISCOS y a la reunión de trabajo convocada por la C.E.L.E.I y se cumpla en el periplo de movilización desde el 20 de julio al 26 de julio de 2023, inclusive. Por lo cual, el pago de los viáticos y/o subsistencias al exterior de conformidad con el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para los servidores y obreros públicos, emitido por el Ministerio del Trabajo. Quinto: AUTORIZAR la compra de pasajes aéreos para el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de las visitas autorizadas por Consejo Universitario."

**Que**, el señor Rector Dr. Nicolay Samaniego, con Oficio No. 02540-UNACH-R-2023, de fecha 31 de julio de 2023, pone en Conocimiento de Consejo Universitario, las actividades y productos alcanzados en su visita a Santiago de Chile durante su participación en la XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CRISCOS correspondiente al año 2023 y a la reunión de trabajo convocada por la C.E.L.E.I.

Por todo lo expresado, con fundamento en lo señalado en la normativa enunciada, el Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

**RESUELVE:**



**Primero: CONOCER y APROBAR** el informe presentado por el señor Rector, Dr. Nicolay Samaniego, con Oficio No. 02540-UNACH-R-2023, de fecha 31 de julio de 2023, respecto a las actividades y productos alcanzados en su visita a Santiago de Chile durante su participación en la XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE CRISCOS correspondiente al año 2023 y a la reunión de trabajo convocada por la C.E.L.E.I de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo/CRodríguez.